Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 5227 - Decreto Nº 1526 CREASE EL REGISTRO ÚNICO DE DESNUTRICIÓN INFANTIL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Créase el Registro Unico de Desnutrición Infantil de la provincia de Catamarca bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTICULO 2.- Las funciones del registro serán:

- a) Identificar a todas las niñas y niños de 0 a 6 años que reúnan los criterios de desnutrición en cualquier grado y tipo que sean atendidos en cualquier centro asistencial público o privado de la provincia de Catamarca.
- b) Registrar los datos requeridos en forma diferenciada y complementaria de la historia clínica única vigente.
- c) Unificar la información en una base de datos centralizada que permita cuantificar y cualificar la desnutrición infantil, que además posibilite su evaluación estadística seguimiento y respuesta a políticas sobre el problema.
- d) Establecer un método de altas y bajas al registro por paciente que permita su seguimiento en el tiempo.

ARTICULO 3.- El registro individual de cada paciente se completará en planilla impresa en donde se consignen los siguientes datos:

- a) Apellido, nombre y número de documento.
- b) Padre, madre o tutor.
- c) Edad.
- d) Domicilio.
- e) Medidas antropométricas.
- f) Tipo y grado de desnutrición
- g) Enfermedades coexistentes.
- h) Internaciones.
- i) Datos del informe social.
- j) Dificultades de aprendizaje y nivel educativo de madre, padre o tutor.
- k) Obra Social.
- I) Centro asistencial.

ARTICULO 4.- El Ministerio de Salud recabará los datos permaneciendo la planilla impresa en el centro asistencial y centralizará los mismos con la regularidad necesaria proveyéndose a tal fin de la infraestructura, tecnología y recurso humano y económico necesario.

ARTICULO 5.- Comuníquese, Publíquese, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 21:52:58

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa